



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.**

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2020-00226-00 (Int. 16.895)
DEMANDANTE: ERIK JONNATHAN GUAPACHO MARTINEZ
DEMANDADO: SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA

San José de Cúcuta, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el certificado de inasistencia de la demandada a la prueba de genética, expedida por el instituto de Medicina Legal, se dispone agregarlo al proceso y ponerlo en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días, para lo que estime conducente.

Ante la negativa de la demanda a realización de la prueba de ADN sin justificar su no asistencia, existiendo constancia que fue notificada en debida forma, nuevamente se ordena la práctica de la prueba de genética, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, en que el demandante debe asistir a la toma de muestras en la ciudad de Ibagué-Tolima, y simultáneamente la demandada junto con la niña en esta ciudad, el día MIÉRCOLES DOS (02) DE MARZO de 2022 A LAS 8: 00 A.M. Comuníqueseles, con la advertencia a la demanda que la renuencia a la práctica de la prueba se tomará como indicio en su contra, pudiéndose dictar fallo favorable al demandante.

Se advierte al demandante que debe cancelar el valor de la prueba de genética en cuantía señale el INML, en razón a que no se le concedió amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

JUEZ E,

OSCAR LAGUADO ROJAS